

ACUERDO Nro. DGAC-DGAC-2021-0002-A

SR. PLTO. ANYELO PATRICIO ACOSTA ARROYO
DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

CONSIDERANDO

QUE, el Presidente Constitucional de la República, mediante Decreto Ejecutivo No. 156 de 20 de noviembre de 2013, reorganizó el Consejo Nacional de Aviación Civil y a la Dirección General de Aviación Civil;

QUE, mediante Resolución No. 001/2013 de 24 de diciembre del 2013, el Consejo Nacional de Aviación Civil, delegó al Director General de Aviación Civil, la facultad de resolver las solicitudes para modificar y suspender temporal y parcialmente las Concesiones y Permisos de Operación, cumpliendo con los requisitos establecidos en el Reglamento de Permisos de Operación para la Prestación de los Servicios de Transporte Aéreo Comercial;

QUE, con Resolución No. 004/2020, de 29 de mayo del 2020, el Consejo Nacional de Aviación Civil, resolvió: "ARTÍCULO 2.- Suspender por el mismo período las publicaciones por la prensa de los Extractos de las solicitudes para el caso de otorgamiento, modificación y renovación de los permisos de operación, previstas en el literal c) del Artículo 45; y, de las solicitudes de suspensión total o parcial de los mencionados permisos, establecidos en el inciso tercero del Artículo 55 del Reglamento de Permisos de Operación para la Prestación de los Servicios de Transporte Aéreo Comercial. Salvo lo mencionado, el resto de requisitos y procedimiento establecidos reglamentariamente, incluida la publicación en la página web institucional, se mantiene sin alteración y deben ser cumplidos por los interesados y por la Secretaría del CNAC (...)", suspensión que rige desde el 01 de junio del 2020 hasta el 31 de diciembre del 2021;

QUE, con memorando Nro. DGAC-DGAC-2020-0400-M de 16 de junio de 2020, la máxima autoridad de la Dirección General de Aviación Civil indicó y dispuso que "[...] se deja sin efecto el memorando Nro. DGAC-YA-2013-1633-M, de 26 de diciembre de 2013, y, con fundamento en la Resolución No. 001/2013, de 24 de diciembre de 2013, [...], y el Decreto Ejecutivo No. 156, de 20 de noviembre de 2013, pasan a ser competencia de la Dirección General de Aviación Civil, a través de la Coordinación Técnica de Regulación y Control del Transporte, y sus Direcciones de Seguridad Operacional, y de Asuntos Regulatorios del Transporte Aéreo, según sus competencias establecidas en la resolución Nro. DGAC-YA-2020-0041-R, de 29 de mayo del 2020, los siguientes trámites: [...] Los trámites administrativos para modificar o suspender temporal y parcialmente las Concesiones y Permisos de Operación otorgados por el Consejo Nacional de Aviación Civil";

QUE, la compañía DHL AERO EXPRESO S.A., cuenta con un permiso de operación otorgado por el Consejo Nacional de Aviación Civil mediante Acuerdo No. 017/2019 de 17 de mayo de 2019 y modificado con Acuerdo No. 016/2019 de 6 de agosto de 2019, para la prestación del servicio de transporte aéreo, público, internacional, regular, de carga y correo, en forma combinada.

- Las rutas, frecuencias y derechos que constan en el Acuerdo Modificatorio, para que la aerolínea opere, son:

"Panamá – Lima – Quito y/o Guayaquil- Panamá, hasta con diez (10) frecuencias semanales, y con derechos de tercera, cuarta y quintas libertades del aire";

QUE, conforme consta del Acuerdo No. 017/2019 de 17 de mayo de 2019, se desprende que:

- El equipo de vuelo autorizado y que constan en la cláusula "TERCERA", son las aeronaves: Boeing 757 y Boeing 737.

- El plazo de duración del citado permiso de operación, conforme se desprende de la cláusula “CUARTA” del aludido Acuerdo, es de tres (3) años, contados a partir del 02 de agosto de 2020, encontrándose este permiso de operación, vigente;

QUE, el señor JIMMY RENDON HUN, en su calidad de Apoderado General de la compañía de nacionalidad Panameña DHL AERO EXPRESO S.A., en Ecuador, mediante oficio S/N, de 29 de diciembre de 2020, indica y solicita:

“[...] DAE esta interesada en incrementar su operación al Ecuador, por lo que se ha propuesto incluir aeronaves B767 dentro del equipo autorizado.

Con estos antecedentes por medio de la presente me permito solicitar se sirva autorizar la modificación de nuestro Permiso de Operación a fin de incluir las aeronaves B767 de tal forma que el equipo autorizado quedará conformado de la siguiente manera:

“Equipo autorizado consiste en B757, B737 y B767”

En todo lo demás el permiso de operación se mantiene sin cambios”;

QUE, con memorando Nro. DGAC-CTRC-2021-0017-M de 07 de enero de 2021, se informó al señor Director General de Aviación Civil, sobre la solicitud de la compañía DHL AERO EXPRESO S.A., y se solicitó proceda con la legalización del Extracto, a fin de que pueda ser publicado en el portal web de la DGAC;

QUE, mediante memorando Nro. DGAC-CRC-2021-0025-M de 12 de enero de 2021, se puso en conocimiento a la Dirección de Comunicación Social de la DGAC la petición realizada por la compañía DHL AERO EXPRESO S.A., a fin de que proceda con la publicación del extracto en la página web institucional, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 45 literal c del Reglamento de Permisos de Operación para la Prestación de los Servicios de Transporte Aéreo Comercial, y, con la Resolución No. 004/2020 de 29 de mayo de 2020 emitido por el Consejo Nacional de Aviación Civil;

QUE, a través de memorando Nro. DGAC-DCOM-2021-0015-M de 12 de enero de 2021, la Directora de Comunicación Social de la DGAC, informó: “En respuesta al memorando Nro. DGAC-CTRC- 021-0025-M mediante el cual solicita la publicación del extracto de la compañía DHL AERO EXPRESO S.A., está interesada en incrementar su operación al Ecuador, por lo que se ha propuesto incluir aeronaves B767 dentro del equipo autorizado, comunico a usted señor Coordinador, que el documento mencionado ya se encuentra publicado en el portal electrónico de la DGAC, en la sección: Biblioteca/Consejo Nacional de Aviación Civil/ Solicitudes que se tramitan en la Secretaría del CNAC-Extractos/2021 [...]”;

QUE, con memorando Nro. DGAC-CTRC-2021-0021-M de 12 de enero de 2021 y de conformidad con el memorando Nro. DGAC-DGAC-2020-0400-M, de 16 de junio de 2021, se solicitó a las Direcciones de Seguridad Operacional y Asuntos Regulatorios del Transporte Aéreo, levanten los informes respectivos, con las conclusiones y recomendaciones pertinentes;

QUE, con memorando Nro. DGAC-DART-2021-0016-M de 19 de enero de 2021, el Director de Asuntos Regulatorios y Transporte Aéreo presenta su informe reglamentario en el cual recomienda: “La Dirección de Asuntos Regulatorios del Transporte Aéreo estima que usted señor Director General de Aviación Civil, en ejercicio de las facultades delegadas por el Consejo Nacional de Aviación Civil, y de no existir criterio técnico en contrario, puede atender favorablemente la solicitud de modificación del permiso de operación de la compañía DHL AERO EXPRESO S.A., para aumentar al equipo de vuelo ya autorizado la aeronave B767, manteniéndose los demás términos constantes en los Acuerdos Nos. 017/2019 y 16/2019 de 17 de mayo y 6 de

agosto de 2019, sin modificaciones [...]”;

QUE, con memorando Nro. DGAC-DSOP-2021-0084-M de 16 de enero de 2021, el Director de Seguridad Operacional presenta su informe técnico en el cual recomienda: “[...] - **GESTIÓN DE TRANSPORTE AÉREO** Con los elementos analizados en el presente informe, Gestión de Transporte Aéreo, en el ámbito de su competencia, no tiene objeción para que la Cia. DHL AERO EXPRESO S.A., continúe su trámite respectivo de modificación de su Permiso de Operación para la prestación del servicio de transporte aéreo público internacional regular de carga y correo en forma combinada. - **GESTIÓN DE OPERACIONES** Si la petición efectuada por DHL AERO EXPRESO S.A, es atendida favorablemente, se informe a la compañía extranjera que debe obtener ante la Dirección General de Aviación Civil, el respectivo AOCR. (...)”;

QUE, mediante memorando Nro. DGAC-CTRC-2021-0050-M de 21 de enero de 2021, el Coordinador Técnico de Regulación y Control del Transporte Aéreo, presenta el Informe Unificado, en el que concluye y recomienda: “[...] contándose con los informes de las Direcciones de Seguridad Operacional y de Asuntos Regulatorios del Transporte Aéreo, con la delegación otorgada, la documentación habilitante y el análisis realizado, esta Coordinación Técnica de Regulación y Control del Transporte Aéreo, concluye que se ha agotado todo el trámite previsto en el reglamento de la materia y recomienda a usted, señor Director General como delegado del Consejo Nacional de Aviación Civil, aceptar la solicitud de la compañía **DHL AERO EXPRESO S.A.** [...]”;

QUE, mediante Decreto Ejecutivo No. 728 de 29 de abril de 2019, se designó como Director General de Aviación Civil al señor Plto. Anyelo Patricio Acosta Arroyo; y, con base en la delegación otorgada mediante RESOLUCIÓN No. 001/2013 de 24 de diciembre de 2013, el Director General de Aviación Civil,

ACUERDA

ARTÍCULO 1.- OTORGAR a la compañía **DHL AERO EXPRESO S.A.** la modificación solicitada a fin de Incrementar al equipo de vuelo ya autorizado la aeronave **B767**, para lo cual deberá obtener ante la Dirección General de Aviación Civil, el respectivo AOCR.

ARTÍCULO 2.- Salvo lo dispuesto en el artículo precedente, los demás términos y condiciones de los Acuerdos Nos. 017/2019 de 17 de mayo de 2019; y, 016/2019 de 6 de agosto de 2019, para la prestación del servicio de transporte aéreo, público, internacional, regular, de carga y correo, en forma combinada, se mantienen vigentes y sin ninguna modificación.

ARTÍCULO 3.- Del cumplimiento del presente Acuerdo, encárguese a la Dirección General de Aviación Civil, a través de los respectivos Procesos Institucionales. Dado en Quito, D.M., a los 24 día(s) del mes de Enero de dos mil veintiuno.

Documento firmado electrónicamente

SR. PLTO. ANYELO PATRICIO ACOSTA ARROYO
DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL